



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 13:30 horas del día 14 de marzo del año dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el cuarto piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron el Presidente de este Comité Lic. Carlos Raúl Ezquerro Nava; el Secretario Técnico Suplente Lic. Daniel Gerardo García, así como la Vocal Suplente; Lic. Jaqueline Martínez Zúñiga, a efecto de llevar a cabo la **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El Presidente solicita a

l Secretario Técnico Suplente, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención a los oficios No. 0448, 0459, 0491, 0506, 525 y 0526 emitidos por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, donde solicitan se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicitan dar trámite a;
 - a) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000166**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.
 - b) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000167**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.
 - c) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000169**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.
 - d) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000173**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.
 - e) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000177**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.



- f) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000178**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.
- g) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000179**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.
- h) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000180**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.
- i) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000181**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.
- j) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000182**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.
- k) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000185**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.
- l) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000186**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.
- m) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000187**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.
- n) Oficio número FGEBC/FEPADE/095/2023, suscrito por la Lic. Marina Ceja Díaz, Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en el que solicita se gestione la intervención del Comité de Transparencia a efecto de confirmar la **Inexistencia** de conformidad con el RR/061/2022, y en seguimiento a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381021000196**.
- o) Oficio número 594/FRMXL/2023, suscrito por la Lic. Hortencia Noriega León, Fiscal Regional Mexicali, en el que solicita se confirme, modifique o revoque la información de **Reservada**, en seguimiento a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000160**.
- p) Oficio número FGE/OM-DCH/0954/2023, suscrito por la Lic. Rosa Iliana Soto Quiñonez, Directora de Capital Humano.
- q) Oficio número FGEBC/FEPADE/0103/2023, suscrito por la Lic. Marina Ceja Díaz, Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en el que solicita se gestione la intervención del Comité de Transparencia a efecto de re Clasificar la información como **Confidencial** en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del Instituto de Transparencia y atendiendo a los datos personales en concordancia a lo dispuesto por los artículos 135 y 136 del Reglamento de la Ley de la Materia.

(Punto 1) El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente que son los puntos del orden del día, que se firmó una Lista de Asistencia y que existe Quórum Legal para la presente sesión.

El Presidente de este Comité solicita al Secretario Técnico Suplente someta a votación los puntos que conforman el Orden del Día:



(Punto 2) El Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión.

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

A continuación, el Presidente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguiente **ACUERDO**:

(Punto 3) Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**. -----

(Punto 4) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000166**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación del Plazo** a la solicitud con número de folio **021381023000166**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 5) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000167**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación del Plazo** a la solicitud con número de folio **021381023000167**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente del resultado de la votación por unanimidad.



(Punto 6) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000169**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación del Plazo** a la solicitud con número de folio **021381023000169**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 7) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000173**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación del Plazo** a la solicitud con número de folio **021381023000173**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 8) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000177**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación del Plazo** a la solicitud con número de folio **021381023000177**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente del resultado de la votación por unanimidad.



(Punto 9) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000178**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación del Plazo** a la solicitud con número de folio **021381023000178**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 10) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000179**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación del Plazo** a la solicitud con número de folio **021381023000179**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 11) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000180**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación del Plazo** a la solicitud con número de folio **021381023000180**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente del resultado de la votación por unanimidad.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and two smaller ones below.



(Punto 12) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000181**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación del Plazo** a la solicitud con número de folio **021381023000181**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 13) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000182**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación del Plazo** a la solicitud con número de folio **021381023000182**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 14) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000185**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación del Plazo** a la solicitud con número de folio **021381023000185**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente del resultado de la votación por unanimidad.



(Punto 15) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000186**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación del Plazo** a la solicitud con número de folio **021381023000186**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 16) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000187**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación del Plazo** a la solicitud con número de folio **021381023000187**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 17) Enterado del contenido de Transparencia con número de folio **021381021000196** y atentos al número de oficio FGEBC/FEPADE/095/2023 relativo al recurso RR/061/2022, suscrito por la Lic. Marina Ceja Díaz, Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en el que solicita se gestione la intervención del Comité de Transparencia a efecto de que se confirme la **Inexistencia** de la información.

CJ
Clayton
[Signature]



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN	FISCALÍA ELECTORAL
NO. OFICIO	FGEB/FEPADE/095/2023
EXPEDIENTE	

Tijuana, Baja California, a 09 de Marzo del 2023.

LIC. CARLOS RAUL EZQUERRO NAVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE

Con atención a Lic. José de Jesús Oregón
Coordinador de la Unidad de Transparencia de la FGEB

En atención a su oficio de fecha 07 de Marzo de 2023 remitido vía correo electrónico donde solicita enviar respuesta a esa Unidad de Transparencia a su cargo, para efecto de estar en posibilidad de contestar solicitud de información recurrida mediante RR/061/2022 relacionada con datos relativos a solicitud 021381021000196 en mi carácter de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Baja California autorizando al efecto a la C. Lic. Mildred Beatriz Ruiz Amador para que reciba las notificaciones que correspondan al área de Transparencia con electrónico oficial mildredb.ruiz@fgebc.gob.mx y/o ruizamadormildred@gmail.com solicitando a usted en caso de enviar información se envíe a ambos correos electrónicos ya que el servidor del correo institucional se satura en ocasiones, así mismo autorizo a Sandra Jazmin Mancillas Espinoza con correo electrónico sandraj.mancillas@fgebc.gob.mx así como Daniel Alejandro Guzmán Vázquez con correo electrónico daniel.guzman@fgebc.com.mx para efectos de oír y recibir notificaciones correspondientes vengo a exponer a usted lo siguiente :

Que toda vez que en RESOLUCION emitida por el Instituto de Transparencia de Baja California se establece que deberá exhibirse el acta de sesión del Comité de Transparencia que se pronuncie sobre la inexistencia de la información relacionada con los puntos 6 y 7 inciso b y c así como puntos 13 y 14. que a continuación se describe, solicitando a Ud lo siguiente :

En los términos del artículo 131 fracción II de La Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica para el Estado de Baja California solicito a Usted:

Se reúna el Comité de Transparencia a efecto de expedir la inexistencia de documento alguno que se relacione con sentencia que recaiga en carpetas de

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN
DE DELITOS ELECTORALES DE BAJA CALIFORNIA
RIO NAZAS Y RIO SUCHIATE 1036, COLONIA REVOLUCIÓN, TIJUANA BAJA CALIFORNIA
C.P. 22015 TELÉFONO 664 1042800 EXT. 2952



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN	FISCALÍA ELECTORAL
Nº. OFICIO	FGEGC/EP/ADEN/095/2023
EXPEDIENTE	

investigación por delitos electorales judicializados en los términos de las preguntas que a continuación se establecen y que se refieren a los años 2017, 2018, en atención a la información solicitada por el recurrente y que a continuación se especifica.

Una vez integrado dicho comité y determinada dicha inexistencia se me informe en los términos del art. 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California de la resolución tomada por dicho Comité.

6.- ¿Cuántas de las carpetas de investigación judicializadas por delitos electorales del año 2017 fueron judicializadas? **A la fecha no se ha judicializado ninguna carpeta de investigación de la anualidad señalada**

7.- ¿Cuándo esta H. Fiscalía logra la judicialización de una carpeta de investigación?

Al momento de acreditar los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del imputado, es decir una vez concluida la etapa de la investigación

- a) ¿La fiscalía recibe información respecto del sentido de la sentencia que recayó en sus expedientes? **En el caso de que llegáramos a contar con una sentencia si se informara a esta Fiscalía, sin embargo, a la fecha no se ha dictado sentencia alguna por delitos de carácter electoral.**
- b) Precise el sentido de la sentencia emitida a sus carpetas de investigación por delitos electorales judicializados en el año 2017. **A la fecha no se cuenta con sentencia alguna de ninguna carpeta de 2017.**
- c) Precise la sanción en el caso de las sentencias condenatorias recaídas o emitidas a sus carpetas de investigación por delitos electorales judicializados en 2017. **Se reitera que no existen sentencias condenatorias emitidas por Juez alguno a la fecha.**

13.- ¿Cuántas de las carpetas de investigación por delitos electorales del año 2018 fueron judicializadas? **A la fecha no se ha judicializado ninguna carpeta del año 2018.**

14.- ¿Cuándo esta Fiscalía logra la judicialización de una carpeta? - **Al momento de acreditar los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del imputado, es decir una vez concluida la etapa de la investigación**

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE BAJA CALIFORNIA
RÍO NAZAS Y RÍO SUCHIATE 1035, COLONIA REVOLUCIÓN, TIJUANA BAJA CALIFORNIA
C.P. 22114 TELÉFONO 664 1642900 EXT. 2609

[Handwritten signatures and initials]



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN	FISCALÍA ELECTORAL
NO. OFICIO	FGEDC/FEPADE/095/2023
EXPEDIENTE	

Señale si la Fiscalía recibe información de la sentencia que recayó a sus expedientes. - La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en su debida oportunidad al momento que se llegue a dictar una sentencia debe de ser notificada respecto de la misma.

Precisar el sentido de la sentencia emitida a sus carpetas de investigación por delitos electorales judicializados del año 2018. - Se establece de nueva cuenta que después de una búsqueda exhaustiva en nuestro archivos electrónicos así como físicos a la fecha no se cuenta con sentencia alguna por delito electoral de este año.

Expuesto a Usted lo anterior solicitado.

UNICO.- Se me tenga por exhibiendo solicitud en los términos del artículo 131 fracción II de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California para que en su oportunidad se reúna el Comité de Transparencia a efecto de expedir la inexistencia de documento alguno que se relaciona con sentencia recaída en carpetas de investigación por delitos electorales judicializados en los términos anteriormente mencionados dentro de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CEJA DÍAZ
FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE
DELITOS ELECTORALES DE BAJA CALIFORNIA

ccp archiva
M.D. 4/11

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN
DE DELITOS ELECTORALES DE BAJA CALIFORNIA
RÍO NAZAS Y RÍO SUCHIATE 1036, COLONIA REVOLUCIÓN, TIJUANA BAJA CALIFORNIA
CP. 22015 TEL: FONO 064 1042600 EXT. 2952

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Inexistencia** a la solicitud con número de folio **021381023000196**, lo anterior atentos al Acta de Inexistencia levantada por este Comité.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 18) Enterado del contenido de Transparencia con número de folio **021381021000160** y atentos al número 594/FRMXL/2023, suscrito por la Lic. Hortencia Noriega León, Fiscal Regional Mexicali, en el que solicita se confirme, modifique o revoque la información de **Reservada**.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	FISCALÍA REGIONAL MEXICALI
NO. OFICIO	CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
EXPEDIENTE	

ACUERDO DE LA FISCALÍA REGIONAL MEXICALI DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA PETICIÓN EFECTUADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 021381023000160.

LIC. HORTENCIA NORIECA LEÓN, Fiscal Regional en Mexicali, Baja California, por medio del presente y en atención al oficio 0432 de fecha 02 de Marzo de 2023 enviado por el Licenciado José de Jesús Oregón Loyola, Coordinador de la Unidad de Transparencia, en relación a la petición con número de Folio 021381023000160, la cual se transcribe a continuación:

¿Cuántas denuncias se recibieron entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de enero de 2023 en contra de la empresa ROMAFAM S.A. de C.V., conocida como FISSAMEX?

De estas denuncias: ¿Cuántas se encuentran en proceso de investigación?

¿En cuántas ya se concluyó la investigación?

¿A cuántas personas físicas se esta investigando derivado de estas denuncias?

Datos complementarios:

<http://www.transparencia.gob.mx/informacion/consultas/?id=1&idparent=021381023000160>

<http://www.transparencia.gob.mx/consultas/denuncias-que-estran-en-proceso-de-investigacion?denuncia=021381023000160>

FISCALÍA REGIONAL MEXICALI DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL. No. Oficio: 0432/2023. Expediente: 021381023000160.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA:	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN:	FISCALÍA REG. CIVIL, MÉRICA
NO. OFICIO:	CU/SIR/CACION DE INFORMACION
EXPEDIENTE:	

FUNDAMENTACIÓN.

Artículo 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 4, 12, 106, 128, 131, 218 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, diversos 4 fracción XIII, 16 fracción VI y 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como 1, 2, 6 y 9 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 1, 7 fracción I, 18, 19, 35, 36 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

PRUEBA DE DAÑO.

La Fiscalía General del Estado, tiene como finalidad la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, procurar justicia de manera eficaz, efectiva y abogada a derecho; combatir la delincuencia, disminuirla, prevenir el delito en el ámbito de su competencia; fortalecer el estado de derecho, promover, proteger y garantizar los derechos de reparación integral, verdad y de no repetición para la sociedad en general; asimismo, los servidores públicos que laboramos en tan digna institución, tenemos la obligación de abstenernos, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de empleo, cargo o comisión, lo cual incluye e informar sobre los registros con los que se cuenten a cargo, estos es, el nombre de las partes dentro de una investigación o bien, si determinada persona física o moral se encuentra o no relacionada en una denuncia de hechos con apariencia de delito, sea cual fuere su calidad al contemplarse como información confidencial, la cual de conformidad con el artículo 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	FISCALÍA REGIONAL MEXICALI
NO. OFICIO	COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN
EXPEDIENTE	

Artículo 6.-

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

107.-

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Así como numeral 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra protegida:

Artículo 105. Reserva sobre la identidad. En ningún caso se podrá hacer referencia o comunicar a terceros no legitimados la información confidencial relativa a los datos personales de los sujetos del procedimiento penal o de cualquier persona relacionada o mencionada en este.

Toda violación al deber de reserva por parte de los servidores públicos, será sancionada por la legislación aplicable.

La legislación vigente contempla para esta Fiscalía Regional un impedimento para proporcionar el número de denuncias instauradas en contra de NOMAFAM S.A. DE C.V. conocida como FISAMEX, toda vez que, si bien no se solicitan mayores datos de los expedientes, sino el número de denuncias, el estado y cuántas personas físicas se investigan derivado de dichas denuncias, el solo hecho de informar un número implica una violación a la confidencialidad de las actuaciones ya que se estaría divulgando si una persona física o moral ha sido o no denunciada, lo que involucra aspectos de sus vidas privadas, y, de proporcionarse la información existe la posibilidad de que se podría afectar el honor en forma negativo o generar descredito en su imagen pública, considerándose

FISCALÍA REGIONAL MEXICALI DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SALVADORA SUAREZ GARCÍA, TITULAR DEL OFICIO DE COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	FISCALÍA REGIONAL MÉRIDA I
NO. OFICIO	CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
EXPEDIENTE	

son datos que ameritan un manejo diferenciado al general dada la naturaleza de la información que se maneja en esta Fiscalía, cuyas facultades y competencias son en materia de seguridad pública y persecución de los delitos.

Asimismo se considera es información sensible que no puede ser objeto de divulgación, ponderándose la prevención del debido proceso sobre el interés de la colectividad, contemplado en el artículo 12 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Principio de no divulgación de proceso. Ninguna persona podrá ser considerada culpable ni someterse a una medida de seguridad sino en virtud de resolución dictada por un Órgano jurisdiccional previamente establecido, conforme a lo establecido en la ley, en un proceso sustanciado de manera imparcial, con apego estricto a los derechos humanos previstos en la Constitución, los Tratados y los Acuerdos que de ellos emanan.

Alamado a los diversos 4, 128, 131 y demás relativos del mismo Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 130. Causas víctimas y damnificados. El proceso penal servirá a la víctima y a quien se afectaron los intereses de su familia, conitución, honorabilidad, integridad y dignidad inmediata y aquellos previstos en la Constitución, Tratados y demás leyes. Este Código y la legislación aplicable, establecerán las excepciones a los principios antes señalados, de conformidad con lo previsto en la Constitución. En todo momento, las autoridades deberán respetar y proteger tanto la dignidad de la víctima como la dignidad del imputado.

Artículo 128. Deber de informar. El Ministerio Público deberá actuar durante todas las etapas del procedimiento en las que intervenga con absoluto apego a lo previsto en la Constitución, en este Código y en la demás legislación aplicable. El Ministerio Público deberá proporcionar información veraz sobre los hechos sobre los que se investigan, y tendrá el deber de no ocultar a las intervenciones elementales alguna que pueda resultar favorable para la posición que ellas asumen, sobre todo cuando resulte no divulgación alguna de esos elementos al procedimiento, salvo la reserva que en determinados casos la ley autorice en las investigaciones.

FISCALÍA REGIONAL MÉRIDA I DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CALLE DE LA UNIÓN 100, P.O. BOX 100, MÉRIDA, YUC. C.P. 97000, MÉXICO
TELÉFONO: (999) 961 1111

Ced

Clara



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	FISCALÍA REGIONAL MEXICALI
NÚM. OFICIO	CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
EXPEDIENTE	

Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público. Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados;

XXIII. Actuar en estricto apego a los principios de igualdad, actividad, eficiencia profesional y a la dignidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

XXIV. Las demás que señale este Código y otras disposiciones aplicables.

De igual manera, sirve de apoyo los numerales 4 fracción XII, 16 fracción VI y 106 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII.- Información Confidencial: La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales, la que se refiere a los sectores: agrícola, educacional, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya divulgación correspondiera a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no intervenga el interés público, los sujetos obligados que presenten las particularidades antes mencionadas siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter, con la que no pueda ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que aplica la confidencialidad reglamentaria y la protección;

Artículo 16.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según correspondiera, de acuerdo a su naturaleza:

VI.- Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

FISCALÍA REGIONAL MEXICALI DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AV. CALLE DE LA PAZ 1000, CENTRO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
TELÉFONO: (01) 646 210 1000 FAX: (01) 646 210 1001



DEPENDENCIA:	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN:	FISCALÍA REGIONAL MÉDICA
NO. OFICIO:	ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN
EMPLÉANTE:	

Artículo 166.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder es veraz en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto del Ley General del Acceso a la Información Pública que para tal efecto emite el Sistema Nacional.

Siendo obligaciones de la suscrita, velar por la protección de la información para evitar comprometer las funciones que se realizan en esta Institución y se entorpecan los procedimientos, ya que pudieran menoscabarse o dificultarse las estrategias y acciones para los fines institucionales, y, de revelarse la información, se pudiera ser aprovechados para obstaculizar la procuración de justicia, debiendo esta autoridad acatar lo establecido en la normatividad mencionada ya que se encuentra por encima del principio de máxima publicidad.

No permite más buscar, que aún con el consentimiento del Titular, esto es, que la persona física o moral se acerque personalmente o a través de su representante, a la institución a solicitarle la información o número de denuncias que existen en su contra. Esta no se le proporcionará, dado a que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece que se le dará acceso a las Carpetas de Investigación a la parte imputada, hasta en tanto se encuentre detenido, sea citado para comparecer o sufra un acto de molestia:

Artículo 28. Reserva de los actos de investigación. Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su confidencialidad o de otros, los registros, folios e impenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservadas, por lo que únicamente las partes podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables.

La víctima o el denunciante y su Asesor Jurídico podrán tener acceso a los registros de la investigación en cualquier momento.

El imputado y su defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre detenido, sea citado para comparecer como imputado o sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda recibir su entrevista, a partir de este momento ya no

REPUBLICA FEDERAL DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, FISCALÍA REGIONAL MÉDICA, ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN, 2023-01-10, 10:00 AM, 10:00 AM



DEPENDENCIA:	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN:	FISCALÍA REGIONAL MÉRIDA
NO. OFICIO:	OFICIO 100 DE FISCALÍA MÉRIDA
EXPEDIENTE:	

podrán mantenerse en reserva los registros para el imputado o su Defensor a fin de no afectar su derecho de defensa. Para los efectos de este párrafo, se entenderá como acto de molestia lo dispuesto en el artículo 266 de este Código.

En ningún caso la reserva de los registros podrá hacer valer en perjuicio del imputado y su Defensor, una vez dictado el auto de vinculación a proceso, como lo previsto en este Código o en las leyes especiales.

Sive de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial:

Registro digital: 2025594
Tesis: P. VI P. 32 P (1a)
Undécima Época
Tercer Tesis Jurisprudenciales
Instancia: Plena de Circuito
Materias: Criminal, Penal

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

INTERES JURÍDICO EN EL AMPARO DEL AMPARO INDEFINIDO CUANDO LOS ACTOS AFECTADOS CONSISTAN SOLO EN LA NEGATIVA Y/O OMISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO A DARLE ASERVOCIÓN EN LA CUARTA DE INVESTIGACIÓN AL IMPUTADO. LA FALTA DE AFERCIÓN A ESTE CONSTITUYE UN MOTIVO MANIFIESTO E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE AMPARO PARA DESECHAR DE BUENO LA DEMANDA.

Por lo tanto, los Tribunales Colegiados de Circuito continúan siguiendo la resolución contradictoria al analizar los autos de amparo por los Jueces de Distrito en los cuales se desecharon de buena las demandas de amparo promovidas contra los actos reclamados consistentes en la omisión y/o negativa de darle aserção o intervención al imputado en la cuarta de investigación, al tenerse por actualizada de forma manifiesta e indudable la causal de improcedencia prevista en el artículo 81, fracción III, en relación con el verso la, fracción I, ambas de la Ley de Amparo, falta de interés jurídico. Uno de los órganos contendientes determinó que dicha causal no era de actualización manifiesta e indudable, porque la falta de aferción al interés jurídico es una cuestión que debe ser materia de análisis en la sentencia, mientras que el derecho orgánico constitucionalmente consagrado que respecta a los actos, la causal de improcedencia si revista una naturaleza, con lo que debía desecharse de buena la demanda. Criterio jurídico Pleno del Tercer Circuito de Mérida.

FISCALÍA REGIONAL MÉRIDA EN LA FECHA Y LUGAR INDICADOS EN EL ENCABECERADO DE ESTE DOCUMENTO.
CARRANZA GARCÍA JOSÉ ALEJANDRO / FISCAL DE AMPARO MÉRIDA
FISCALÍA REGIONAL MÉRIDA



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN	FISCALÍA FISCIAL FEDERAL MEXICALCO
NO. OFICIO	CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
EXPEDIENTE	

Coligada en Materia Penal del Séptimo Circuito, al resolver la queja 47/2018 y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del séptimo Circuito, al resolver la queja 180/2017.

Esta tesis se publica el viernes 02 de diciembre de 2022 a las 10:14 horas en el Seminario Judicial de la Federación, por donde se constata de manera obligatoria a partir del lunes 05 de diciembre de 2022, para los efectos previstos en el párrafo noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

<https://gremiojuridico.gob.mx/tesis/mexico/tesis47>

Al aplicarse la prueba de daño, se tiene que la divulgación de la información representó un riesgo real de perjuicio significativo, ya que compromete a los partes, especialmente a las víctimas u ofendidos del delito y a sus derechos establecidos en los artículos 16, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 4, 7, 27, 117 fracción VII, 120 fracción XI y 123 de la Ley General de Víctimas, teniendo esta autoridad como obligación en su respectiva competencia, velar por la protección de las víctimas, actuando conforme a los principios y criterios previamente establecidos.

Asimismo, la difusión de la información puede impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público durante la etapa de investigación relativa a la persecución de los delitos, toda vez que las actuaciones de la investigación son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participan en la investigación y las demás personas que por cualquier motivo tengan conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de ésta, ya que de hacerlo, produciría que los Servidores Públicos queden sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar, asimismo, se puede impedir u obstruir las funciones ante los tribunales judiciales, con motivo del ejercicio de la acción penal, afectando el debido proceso.

FISCALÍA FISCIAL FEDERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
QUINTO DEPARTAMENTO DE FISCALÍA FEDERAL MEXICALCO, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, 02 DE DICIEMBRE DE 2022
FISCALÍA FISCIAL FEDERAL MEXICALCO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCION	FISCALÍA REGIONAL MEXICALI
NO. OFICIO	COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN
EXPRE. URGENTE	

Por tanto, se considera que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla o revisarla, atentos a la confidencialidad de la misma, de conformidad con el numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información.

Derivado de lo antes expuesto y fundado, de conformidad con el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 6 inciso A fracción VIII párrafo sexto, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 4, 12, 106, 128, 131, 218 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 6 y 9 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, numerales 1, 7 fracción I, 16, 19, 35, 39 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, se clasifica la respuesta al Folio 021381023000160 como confidencial, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
FISCALÍA REGIONAL MEXICALI DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LIC. HORTENCIA NORIEGA LEÓN

SECRETARÍA REGIONAL MEXICALI DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CALLE DE LA PAZ S/N. COLONIA CENTRO. MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. C.P. 45000
TEL: (646) 210 1000 FAX: (646) 210 1001

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Confirmación** como **Reservada** a la solicitud con número de folio **021381023000160**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 19) Enterado del contenido de Transparencia con número de folio **02138102300028** y atentos al número número FGE/OM-DCH/0954/2023, suscrito por la Lic. Rosa Iliana Soto Quiñonez, Directora de Capital Humano.

[Handwritten signatures in blue ink]



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO
NO. OFICIO	FC/DAH/DCH/09/02/23
EXPEDIENTE	RR/078/2023

ASUNTO: INFORME RELATIVO A RECURSO DE REVISIÓN
MEXICALI BAJA CALIFORNIA A 10 DE MARZO DE 2023

LIC. CARLOS RAÚL EZQUERRO NAVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reformada mediante decreto No. 08 publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California en fecha 31 de octubre de 2019, 1.3 fracción IV reformada mediante decreto no. 66 publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California en fecha 31 de diciembre de 2021, 37 fracción II y demás relativos a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 149 fracción I, 151, 152 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado con motivo del presente recurso de revisión señalado bajo número RR/078/2023, derivado de la solicitud de acceso a la información pública que fue formulada en fecha 10 de enero de 2023 identificada con número de folio 021381023000028, consistente en lo que interesa:

"... Solicito el número de contrataciones de antropólogos forenses contratados por la dependencia desde 2010.
También los despidos de antropólogos forenses en la dependencia desde el año 2010.
Con cuanto personal trabaja la dependencia encargada solamente a la identificación humana y cuál es el perfil de cada uno.
La información pida se desglose por año, mes..."

Ante lo presente solicito a encontrar respuesta a recurso de conformidad a nuestra competencia.

Sin otro particular quedo de Usted

ATENTAMENTE

LIC. ROSA ILIANA SOTO QUINONEZ
DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CALLE DE LA UNIDAD 1001, CENTRO DE SERVICIOS, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
TELÉFONO: (01) 646 610 1000 EXTENSIÓN 2000

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'd' and 'Cz'.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reformada mediante decreto No. 08 publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California en fecha 31 de octubre de 2019, 19 Fracción XIII, 32 Fracción II y demás relativos a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 1, 6, 151 y demás relativos al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con motivo del recurso de revisión señalado bajo número RR/078/2023, derivado de la solicitud de acceso a la información pública que fue formulada en fecha de 10 de enero de 2023, identificada con número de folio 021381023000028, consistente en lo siguiente:

El Instituto de Transparencia de Baja California, estimó tener por interpuesto el recurso de revisión con motivo de que *"solamente se entregó las contrataciones que se ha dado desde el 31 de octubre de 2019 a la fecha arguyendo la creación de la Fiscalía, pero la responsabilidad de los archivos a pesar del cambio de nombre de la entidad como sujeto obligado, por lo que solicito que se pueda entregar la información conforme se solicita"*, atento a lo previsto por los artículos 3 fracción VI, 22, 27, fracción II, 155, 156 fracción VI, 137, 143 fracción II y III de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 248 fracción II inciso a), 253, 255 fracción I, 256, 257, 259 260, 263, 264, 270, 279 y demás relativos aplicables del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En razón al hecho relacionado por la parte quejosa, respecto a la entrega de información incompleta solicitada en el folio número 021381023000028, de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con el objeto de brindar atención y cumplimiento a la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en atención a lo previsto en el considerando SEGUNDO en relación con el PRIMERO, que a la letra dice:

"SEGUNDO. Notifíquese al sujeto obligado, a efecto de que, dentro del plazo de siete días hábiles, realice sus manifestaciones a través de la contestación al recurso."

"PRIMERO. Se tiene por admitido en tiempo y forma el recurso de revisión interpuesto en contra del Sujeto Obligado Fiscalía General Del Estado de Baja California, por el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, relativa a la entrega de información incompleta."



De conformidad con el Decreto No. 10, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 31 de octubre de 2019 relativo a la creación de esta Fiscalía como un Órgano Autónomo e Independiente, y demás atribuciones y facultades que el Reglamento de la Ley Orgánica le confiere a esta Dirección de Capital Humano de la Fiscalía General del Estado, se confirma lo informado con oficio FGE/OM-DCH/0161/2023, mediante el cual se atendió solicitud de acceso a la información pública que fue formulada en fecha de 10 de enero de 2023, identificada con número de folio 021381023000028, en razón de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

- La recurrente argumenta *...la responsabilidad de los archivos a pesar del cambio de nombre de la entidad como sujeto obligado...*; al respecto, es preciso mencionar que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la hoy extinta Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 16, de fecha 17 de abril de 1998, Tomo CV, esta era dependiente del Poder Ejecutivo y, por ende, la información y los archivos creados y/o generados por la Dirección de Capital Humano de la Procuraduría General de Justicia, relativa a el número de antropólogos forenses contratados por la dependencia desde el año 2010, así como los despisos, es propiedad y obra bajo resguardo del Poder Ejecutivo de Gobierno, razón por la cual, esta Fiscalía General del Estado, resulta ser incompetente para entregar la Información por fechas anteriores al 01 de noviembre de 2019.
- Conforme al artículo 14 y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se da cuenta que la información que solicita el recurrente, no obra bajo resguardo en el archivo de la Dirección de Capital Humano de esta Fiscalía, por lo que se solicita de la manera más atenta; se expida una resolución del Comité de Transparencia que declare la incompetencia por la entrega de dicha información.

En razón a lo expuesto y fundado, se solicita atentamente:

PRIMERO: Se tenga presentando en tiempo y forma, respuesta al recurso PR/078/2023.



SEGUNDO, se tengan fijas las manifestaciones conforme a derecho y se dé cuenta con la información establecida atendiendo la solicitud inicial de la función.

TERCERO, se tenga por cumplido el requerimiento señalado dentro de la resolución dictada en el Recurso de Revisión RR/076/2023 y deje sin efectos el procedimiento correspondiente.

Página 313

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Confirmación de Incompetencia** a la solicitud con número de folio **021381023000028**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 20) Enterados de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00430821** en relación al Oficio número FGEBC/FEPADE/0103/2023, suscrito por la Lic. Marina Ceja Díaz, Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en el que solicita se gestione la intervención del Comité de Transparencia a efecto de re Clasificar la información como **Confidencial** en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del Instituto de Transparencia y atendiendo a los datos personales en concordancia a lo dispuesto por los artículos 135 y 136 del Reglamento de la Ley de la Materia.



El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la reclasificación como **Confidencial** la solicitud con número de folio **00430821**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

El Secretario Técnico Suplente informa el Presidente que se han concluido todos los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación. (Concluye votación)

Acto seguido, el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

ACUERDOS:

SEO-09-2023-01: Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000166**.

SEO-09-2023-02: Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000167**.

SEO-09-2023-03: Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000169**.

SEO-09-2023-04: Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000173**.



SEO-09-2023-05: Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000177**.

SEO-09-2023-06: Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000178**.

SEO-09-2023-07: Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000179**.

SEO-09-2023-08: Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000180**.

SEO-09-2023-09: Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000181**.

SEO-09-2023-10: Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000182**.

SEO-09-2023-11: Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000185**.



SEO-09-2023-12: Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000186**.

SEO-09-2023-13: Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000187**.

SEO-09-2023-14: Se acuerda otorgar la **Inexistencia** a la solicitud con número de folio **021381023000196**, en los términos solicitado.

SEO-09-2023-15: Se acuerda **Confirmar** la solicitud de información con número de folio **021381023000160**, como **Reservada** atentos a los razonamientos vertidos por la Fiscal Regional de Mexicali, que hace llegar a la Unidad de Transparencia mediante oficio número 594/FRMXL/2023.

SEO-09-2023-16: Se acuerda **Confirmar** la **Incompetencia** solicitud de información con número de folio **021381023000028**, atentos a los razonamientos vertidos por la Oficio número FGE/OM-DCH/0954/2023, suscrito por la Lic. Rosa Iliana Soto Quiñonez, Directora de Capital Humano.

SEO-09-2023-17: Se acuerda **reclasificar como Confidencial** solicitud de información con número de folio **00430821**, atentos a lo ordenado en la resolución del Instituto de Transparencia y atendiendo a los datos personales en concordancia a lo dispuesto por los artículos 135 y 136 del Reglamento de la Ley de la Materia. Notifíquese.



(CONCLUYEN ACUERDOS)

CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:

(Punto 21) El Presidente Suplente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la **Novena Sesión Extraordinaria del 2023** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 12: 30 horas del día en que se dio inicio. -----

"PRESIDENTE"

LIC. CARLOS RAUL EZQUERRO NAVA

"SECRETARIO TÉCNICO"

**LIC. DANIEL GERARDO GARCIA
(SUPLENTE)**

"VOCAL"

**LIC. JAQUELINE MARTÍNEZ ZUÑIGA
(SUPLENTE)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA NOVENA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



**Fiscalía General del Estado
de Baja California.**

En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las 10:30 horas, del día 13 de marzo de 2023, el C. Lic. Carlos Raúl Ezquerro Nava, Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en compañía del C. Lic. Daniel Gerardo García, Secretario Técnico Suplente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, y de la C. Lic. Jaqueline Martínez Zúñiga, Vocal Suplente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se encuentran constituidos en:

La oficina de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Baja California, con domicilio en Calzada Rio Nazas y Rio Suchiate número 1036, Colonia Revolución, en Tijuana Baja California, siendo atendidos por la C. Lic. Mildred Beatriz Ruiz Amador, Directora de la Unidad de Consultoría Jurídica en Materia Electoral de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en atención de:

Dar cumplimiento a lo requerido en el Recurso de Revisión Número RR/061/2022, conforme al resolutivo número uno, punto número dos, mediante el cual se señala: "2. El sujeto obligado deberá exhibir ante este Órgano Garante el acta de sesión de Comité de Transparencia que se pronuncie sobre la inexistencia de la información que refiere de los puntos 6, 7 inciso b y c, punto 13 y punto 14 que integra la solicitud".

Por lo que se procedió a dar cumplimiento a lo solicitado, mediante oficio número FGEB/FEPADE/095/2023, suscrito por la C. Lic. Marina Ceja Díaz, Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Baja California, de la Fiscalía General del Estado de Baja California y se realiza la inspección física, tanto en el archivo de trámite e histórico, como en el soporte electrónico del área, los diversos archiveros y libros de gobierno, siendo inexistente, la información relacionada con los puntos 6 y 7 inciso b y c, así como los puntos 13 y 14, derivados del Recurso de Revisión RR/061/2022, por lo que se hace constar conforme a lo observado; siendo la hora y fecha en que se actúa.

Por lo que una vez realizada la inspección solicitada, se da por concluida la presente Acta de Inspección; por lo que el C. Presidente Lic. Carlos Raúl Ezquerro Nava, solicita la firma de los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, así como de la C. Lic. Mildred Beatriz Ruiz Amador, Directora de la Unidad de Consultoría Jurídica en Materia Electoral de la Fiscalía General del Estado de Baja California, que en ella intervinieron, concluyendo la inspección a las 11:00 horas de la fecha en que se actúa.

Lic. Carlos Raúl Ezquerro Nava.
Presidente del Comité de Transparencia de la
Fiscalía General del Estado de Baja California.

Lic. Daniel Gerardo García.
Secretario Técnico Suplente del Comité de
Transparencia de la Fiscalía General del Estado
de Baja California.

Lic. Jaqueline Martínez Zúñiga.
Vocal Suplente del Comité de Transparencia de la
Fiscalía General del Estado de Baja California.

Lic. Mildred Beatriz Ruiz Amador.
Directora de la Unidad de Consultoría Jurídica en
Materia Electoral de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

